



PROCESO: PERTENENCIA - Prescripción extraordinaria de dominio
RADICADO: 680014003015-2022-00210-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial que antecede, elevado por la demandante **ROSALBA PICO LOZANO** donde solicita amparo de pobreza, procede el Despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 152 del C.G.P. que establece: “*El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.*”

Por reunir la solicitud con los requisitos mencionados y encontrarse en las condiciones previstas en el artículo citado, procede el Despacho a conceder el mismo.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA a la demandante **ROSALBA PICO LOZANO**, gozando la amparada de los beneficios conferidos en el inciso 1° del artículo 154 ibídem.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y al tenor del artículo 154 del Código General del Proceso, se procede a **DESIGNAR** como apoderada a la abogada en ejercicio **VIVIANA ANDREA CORTES URIBE** identificada con C.C. no. 37721578 para que asuma la representación judicial de la señora **ROSALBA PICO LOZANO** dentro del presente proceso. Por secretaría librese el oficio respectivo comunicando lo decidido en este proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el **numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.**, su designación implica que “quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 5 de mayo de 2023.

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio no. 1512, para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia - oficina 204
Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co